

ala misma por S. M. D. Juan Truxilla el Puente
y M. Alex. A. Campo Redondo y Jorge Carrión y Melchor
Luis de la Cruz y D. Juan Elías de Linares dignos
el Comisario para el Ayuntamiento Semanal y en
virtud de poderes a acordados de S. M.

Proyatos / Dize Cunta onre Ayuntamiento, a Nra Contaduría
sua y mero suena para que se vea el que sigue en materia
de la república que ondo el mismo libro; soli
citaris concedere permisos para exigir el Caudal de
propio los rros Reverendos para batallas y llevada
a Maria S. M. de la Encarnación distante cerca de
una legua y el año de 1704 que se tuvo en la Roy
tiber q. Se ha hecho noticia fehante a los que
experimentados; a prima que ondo tan adelantado el
tiempo no se ha dado principio a la obra; man
teniendo que sin embargo ondo el supremo Consejo
no puede acceder a la solicitud q. Se ha hecho; Lomera
de la villa acordó que contenida de este Decreto.
y Nra Carta de Comisario al supremo Consejo y Carta
lla q. m. se que se ha conceder licencia para que
el Caudal suyo propio suplen los gastos necesarios p.
los Indios de Logarban, como ha sido acostumbrado
en los años que se ha experimentado igual necesidad
que la presente.

Sobre Recindos / Dize Cunta onre Ayuntamiento, a Nra Contaduría
y apovecham / Comunicada por D. Bartolome Muñoz secretario
S. M. de Cámara de Indios del supremo Consejo y Castilla
s. M. de la Cruz que sigue en materia de Nra R. orden
de tres de octubre de 1704 en que se prohibe que los
nau queros Indios en los pueblos de la Recindos la misma
parte de los. No con ni disponer el apovecham
rpanos, y amas que como a los Recindos pueda Comer